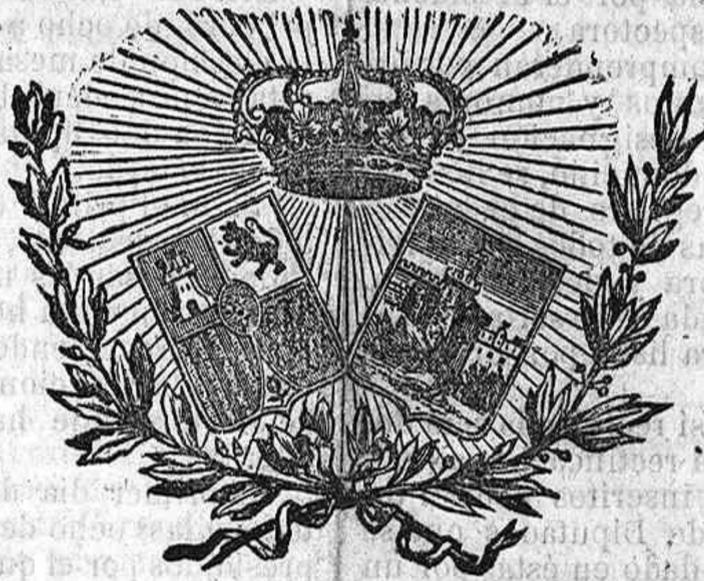


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la
Serma. Señora Princesa de Asturias y las
Serenísimas Señoras Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia, continúan en
esta Corte sin novedad en su importante sa-
lud.

SECCION SEGUNDA.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 17.

ELECCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con
fecha 7 del actual, me comunica la Real orden si-
guiente:

«La inobservancia de las disposiciones vigentes
en todo lo relativo á la formacion del censo y de las
listas electorales, no solamente revela poco celo por
parte de las Autoridades á quienes la ley encomien-
da este importante servicio, sino que produce difi-
cultades de todo género, y es siempre motivo de
perturbacion y causa de que se invaliden algunas
elecciones, y se formulen y presenten contra otras
fundadas protestas. Con el fin de evitar estos in-
convenientes, y de procurar el más exacto cumpli-
miento en todas sus partes de la ley electoral de 28
de Diciembre de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha
servido disponer signifique á V. S. la necesidad de
recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa pro-

vincia, así como á las Comisiones inspectoras del
censo electoral, la puntual observancia de las dis-
posiciones contenidas en los artículos 49 al 60 de la
citada ley; cuya publicacion en el *Boletin oficial*
dispondrá V. S. inmediatamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumpli-
miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Artículos á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 48. El dia 1.º de Diciembre de cada año se
publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos
de la seccion y se insertarán en el *Boletin oficial* de
la provincia los resultados de las anotaciones del
registro durante el año con respecto á las tres cla-
ses de los fallecidos, los excluidos y los nuevamen-
te declarados electores para ser inscritos.

Art. 49. Hasta el dia 10 del mismo mes de Di-
ciembre admitirá la Comision inspectora las recla-
maciones que puedan hacer los electores inscritos
en las listas vigentes á los interesados en las anota-
ciones publicadas contra la exactitud de las mismas,
y las resolverá de plano en vista de sus anteceden-
tes en la Secretaría, notificando en el acto sus reso-
luciones á los reclamantes.

Art. 50. Estos podrán hasta el dia 20 acudir en
queja de las decisiones de la Comision al Goberna-
dor de la provincia, quien resolverá definitivamen-
te sobre la reclamacion en vista del expediente que
aquella le remitirá con el recurso oyendo á la Co-
mision provincial, y su resolucion se hará saber
tambien inmediatamente á la parte recurrente y á
la Comision inspectora.

Art. 51. El dia 1.º de Enero siguiente se anun-
ciará por edictos en todos los Ayuntamientos de la
seccion, se publicará impresa, y se insertará ade-
más en el *Boletin oficial* de la provincia la lista de
los electores, rectificada á tenor de las anotaciones
del registro ántes enunciadas, con las modificacio-
nes á que hubieren dado lugar las reclamaciones á
que se refieren los dos artículos anteriores, que se

hubieren estimado, y autorizada por el Presidente y Secretario de la Comision inspectora.

Art. 52. Estas listas, que comprenderán por orden alfabético de Ayuntamientos y nombres todos los electores inscritos, con designacion de sus apellidos paterno y materno y domicilio, se insertarán íntegras en el libro de registro de cada seccion, autorizadas con las firmas de todos los individuos de la Comision inspectora y del Secretario. Igualmente autorizada y firmada se insertará en el registro del censo electoral otra lista por orden de cuotas de contribucion.

Art. 53. La lista electoral así rectificada será definitiva y regirá hasta la nueva rectificacion anual. Solamente los electores en ella inscritos podrán tomar parte en las elecciones de Diputados que se hagan durante el año. El voto dado en éstas por un elector inscrito, que al tiempo de hacerse la eleccion estuviere condenado por sentencia ejecutoria á inhabilitacion ó suspension de sus derechos políticos, no podrá ser anulado por eso, sin perjuicio de las responsabilidades que el votante hubiere contraído con arreglo al Código penal por el quebrantamiento de la sentencia.

Art. 54. El Gobierno dictará las instrucciones y disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecucion de las contenidas en este título.

TÍTULO VI.

De la constitucion del Colegio electoral y de las votaciones.

Art. 55. Los Gobernadores, oyendo á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de seccion, designarán bajo su responsabilidad los edificios más adecuados en ellos para los Colegios electorales. Esta designacion se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y se hará notoria en la forma ordinaria en todos los pueblos de las secciones respectivas, 10 dias por lo menos ántes del señalado para dar principio á la eleccion.

Art. 56. La eleccion se hará bajo la presidencia de uno de los cinco electores mayores contribuyentes de la seccion, que se designarán en la forma que prescribe el artículo siguiente, y en su defecto por el Alcalde del pueblo cabeza de seccion, asociado de cuatro Secretarios escrutadores elegidos directamente por los electores, quienes constituirán con el Presidente la mesa electoral.

Art. 57. Tres dias ántes de la eleccion, á las doce de la mañana y en el local designado, se constituirán en sesion pública la Comision inspectora del censo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente, para declarar con presencia de los libros del Registro el elector á quien corresponda la presidencia de la mesa electoral.

Al efecto se formará una lista de los cinco electores mayores contribuyentes de la seccion que sepan escribir, por orden numérico de las cuotas que cada uno pague; y si hubiere dos ó más que paguen cuotas iguales á las del último, serán preferidos los de mayor edad.

Si ocurriese duda respecto á la edad, dispondrá el Alcalde ó Teniente, que se presenten las partidas de bautismo debidamente legalizadas. Estos documentos se unirán al acta, y los que no los presentaren no tendrán derecho de hacer reclamacion alguna.

Será proclamado Presidente del Colegio electoral el primero de la lista, y en su defecto el que le siga en orden, y se comunicará su nombramiento á los cinco interesados. De esta sesion se levantará acta, que se unirá á su tiempo á las demás de las operaciones sucesivas de la eleccion.

Art. 58. Las votaciones durarán dos dias. En el primero, de ocho á doce de la mañana, se verificará la eleccion de mesas, y terminado el escrutinio de esta se procederá bajo la presidencia definitiva á la votacion del Diputado, la cual durará hasta las cuatro de la tarde.

Si en el primer dia no hubiesen emitido su voto todos los electores, se abrirá nueva votacion al siguiente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en cuya hora quedará cerrada definitivamente, procediendo al escrutinio y dando por terminada la votacion, cualquiera que sea el número de electores que hayan dejado de tomar parte en ella.

El primer dia de eleccion se reunirán los electores á las ocho de la mañana en el local prefijado, presididos por el que resulte proclamado al efecto, con arreglo al artículo anterior. Si este no se hallare presente, presidirá el que le siga en la lista por el orden establecido en el mismo artículo, y en defecto de todos presidirá el Alcalde ó el que haga sus veces.

Art. 59. Si la mesa se constituyere bajo la presidencia del Alcalde, no podrá despues reclamar por ningun motivo la presidencia ninguno de los cinco electores mayores contribuyentes que no se hubieren hallado presentes al instalarse el Colegio electoral.

Art. 60. Acto continuo se asociarán al Presidente en calidad de Secretarios escrutadores interinos cuatro electores, que serán los dos más ancianos y los dos más jóvenes de entre los presentes.

En caso de duda, el Presidente decidirá de plano en vista de las partidas de bautismo que se presentaren, y estas se unirán al acta.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, debiendo significar segun se me previene á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Comisiones inspectoras del Censo electoral, cumplan con cuanto se dispone en los preinsertos artículos de la Ley, pues creo no será necesario recordarles nuevamente un servicio que tiene plazos fatales, y que terminados estos, pueden atraer dificultades graves para la ejecucion de las elecciones de Diputados á Córtes.

Guadalajara 10 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega,

Núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista del escrito presentado por D. Isidro Fernandez Castela, renunciando sus derechos á las minas *Nuevo Montellano y Aumento*, del término de Hiendelaencina, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando al propio tiempo la caducidad de dichas minas y franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 8 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha dispuesto señalar el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para celebrar doble y simultánea subasta pública en los Salones de la Excma. Diputacion provincial y ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el aprovechamiento de los pinos necesarios á producir 4.800 estéreos de leña gruesa, equivalentes á 96.000 arrobas ó sean 12.000 de carbon, autorizados en la Dehesa de Solanillos, y tasados en 2.160 pesetas; bajo las condiciones generales del plan, especiales y económicas que estarán de manifiesto previamente en la Secretaría de esta Corporacion y Alcaldía de Mazarete, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Guadalajara 9 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de los pinos necesarios á producir 4.800 estéreos de leña gruesa, autorizado en la finca llamada Dehesa de Solanillos, sita en término de Mazarete, perteneciente á la Beneficencia provincial, se compromete á llevar á efecto dicha operacion por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), y con sujeción estricta á las condiciones de los referidos pliegos, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber consignado en la sucursal de la provincia el depósito provisional que preceptúa la condicion segunda de las económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comision provincial ha acordado señalar el dia 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar subasta pública doble y simultánea en los Salones de esta Diputacion, y ante el Alcalde de Mazarete, á fin de adjudicar el disfrute de pastos autorizado segun el plan de aprovechamientos, en la Dehesa llamada de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial y sita en jurisdiccion del citado pueblo.

Regirán las condiciones del mencionado plan, publicadas en el *Boletin oficial* número 28, correspondiente al miércoles 3 de Setiembre último, y las económicas formuladas por esta Corporacion, que estarán de manifiesto en su Secretaría y en la Alcaldía de Mazarete.

Guadalajara 9 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose dispuesto por Real orden fecha de ayer, se concentren con toda rapidez en esta capital todos los reclutas destinados por sorteo al Ejército de Ultramar, residentes en esta provincia y disponibles para embarcar, se hace saber por medio del *Boletin oficial*, para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, ordenen la inmediata concen-

tracion de los mencionados individuos, en el depósito establecido en la Caja de quintos de esta ciudad, siendo socorridos por los Ayuntamientos respectivos á razon de 75 céntimos de peseta, en concepto de haber y pan por cada dia que emplean en su marcha, y debiendo tener presente, que los reclutas que no verifiquen su incorporacion con la oportunidad debida, serán perseguidos como desertores.

Guadalajara 9 de Octubre de 1879.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PÚBLICA.

Circular.

Habiendo dispuesto esta Administracion, nivelar en el pago de intereses las inscripciones del 80 por 100 de propios pertenecientes á los pueblos de esta provincia, y con el fin de que puedan ser practicadas las oportunas liquidaciones, ha creido conveniente citar á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, para que presenten en esta Administracion, en los dias que se les marcan por la relacion adjunta, las referidas inscripciones, debiendo hacerles saber que los indicados documentos deben venir facturados por semestres hasta el correspondiente al 31 de Diciembre de 1876 en los impresos en que se halla prevenido.

Guadalajara 7 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

Pueblos á que hace referencia la adjunta circular.

Dia 18 de Octubre.

Alpedrete de la Sierra.
Arbeteta.

Dia 20 de id.

Atanzon.
Cobeta.
Codes.

Dia 21 de id.

Corduente.
Fuentelviejo.
Gárgoles de Abajo.

Dia 22 de id.

Escamilla.
Hombrados.
Horche.

Dia 24 de id.

Horna.
Lebranon.

Dia 25 de id.

Marchamalo.
Recuenco.
Romancos.

Dia 26 de id.

Sacecon.
Tartanedo.
Trillo.

Dia 27 de id.

Valformoso de Tajuña.
Yunquera.
Drieves.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	2.º	195.	D. Joaquin Toledano.	Pastrana.	1 tierra.
2	3.º	110.	Romualdo Villalvilla.	Horche.	1 casa.
3	4.º	209.	Sebastian Gonzalo.	Padilla de Hita.	2 suertes.
4	»	210.	Gerónimo Ramon Prieto.	Alpedrete.	1 tierra.
5	»	211.	Juan de Mata Bedoya.	Valdenuño Fernandez.	3 suertes.
6	»	213.	Pablo Sanchez.	Valdeavellano.	2 idem.
7	»	214.	Timoteo Barco.	Pastrana.	1 cañamar.
8	»	216.	Manuel Anguita.	Atanzon.	1 suerte.
9	»	217.	José Cañan.	Málaga.	1 tierra.
10	»	218.	Timoteo Barco.	Pastrana.	2 fincas.
11	»	219.	El mismo.	Idem.	2 cañamares.
12	»	221.	D. Victoriano Cantero.	Cañizar.	1 suerte.
13	»	222.	Francisco Jareño.	Madrid.	1 idem.
14	»	223.	El mismo.	Idem.	1 idem.
15	»	224.	D.ª Lucia y D. Celestino Carrascosa.	Molina.	4 tierras.
16	»	225.	Los mismos.	Idem.	24 idem.
17	»	227.	D. Leon Bañuelos.	Cañizar.	1 suerte.
18	»	228.	Narciso Blás.	Idem.	1 viña.
19	»	229.	Estanislao Blás.	Idem.	1 suerte.
20	»	230.	Pío Francisco Huerta.	Almonacid.	1 cañamar.
21	»	232.	Agustin Perez.	Matarrubia.	1 suerte.
22	»	233.	Pedro de Ayo.	Almonacid.	1 olivar.
23	»	234.	Francisco Justo Huerta.	Idem.	1 cañamar.
24	»	235.	Manuel Fuentes Ruiz.	Idem.	2 olivares.
25	»	236.	Pío García Rufo.	Idem.	1 cañamar.
26	»	237.	Francisco García.	Idem.	1 olivar.
27	»	238.	Ramon García.	Mesones.	9 tierras.
28	»	239.	Nicolás Guerra.	Idem.	2 idem.
29	»	240.	José Larra Duque.	Almonacid.	1 olivar.
30	»	241.	Bernardo Fuentes.	Idem.	1 tierra.
31	»	242.	José Fuentes Gonzalez.	Idem.	2 idem.
32	»	243.	Manuel García.	Idem.	1 idem.
33	»	244.	Celestino Villanueva.	Idem.	6 idem.
34	»	246.	Manuel Veguilla.	Iriepal.	1 idem.
35	»	247.	Roman Benito.	Idem.	1 idem.
36	»	248.	Angel Herrero.	Fuentelahiguera.	4 idem.
37	»	249.	Vicente Gomez García y Mariano Ortega.	Idem.	1 idem.
38	»	250.	D. Fabian Lopez.	Atanzon.	1 idem.
39	»	251.	Raimundo Barriopedro.	Cañizar.	29 idem.
40	»	252.	Bruno Gutierrez.	Fuentelahiguera.	29 idem.
41	»	253.	Manuel García.	Mesones.	7 idem.
42	»	255.	Benito Moreno.	Idem.	18 idem.
43	»	256.	Felix Andrada.	Idem.	1 idem.
44	»	257.	Vicente Prieto.	Rebollosa de Hita.	1 suerte.
45	»	260.	Alejandro Huerta.	Almonacid.	2 fincas.
46	»	261.	José Ortiz.	Madrid.	5 cañamares.
47	»	262.	Agustin Bedoya.	Valdenuño Fernandez.	1 suerte.
48	»	263.	Joaquin Romero.	Albares.	1 cañamar.
49	»	264.	Leandro Perez.	Idem.	1 idem.
50	5.º	46.	Pablo Aguilera.	Membrillera.	1 cocedero.
51	»	106.	Eusebio Concha.	Concha.	1 casa.
52	»	108.	Fructuoso Contera.	Alóndiga.	1 idem.
53	»	131.	Martin Marco.	Hinojosa.	1 idem.
54	8.º	200.	Miguel Serrano.	Imon.	2 tierras.
55	»	201.	Manuel Laguna.	Fontanar.	8 idem.
56	»	202.	Juan Diaz Marcos.	Solanillos.	1 suerte.
57	»	204.	Hilario Rojo.	Villaverde del Ducado.	1 idem.
58	»	206.	Eladio Noguera.	Bañuelos.	9 tierras.
59	»	208.	Vicente Tova.	Imon.	1 idem.
60	»	209.	Mariano Laina.	Algora.	7 idem.
61	»	210.	Francisco Bermejo.	Atienza.	1 huerto.
62	»	211.	Eusebio de la Fuente.	Bujalcayado.	1 tierra.
63	»	212.	Vicente Tova.	Imon.	4 fincas.
64	»	213.	Mariano Madrigal.	Atienza.	4 idem.
65	»	214.	Pedro Atienza.	Yubes (Soria).	7 idem.
66	»	215.	Julian Sanz.	Málaga.	1 idem.
67	»	216.	Agapito Ambrona.	Tordelrábano.	1 idem.
68	»	217.	D.ª Mónica Rodrigo.	Utande.	6 idem.
69	»	218.	D. Pedro Merino.	Idem.	1 era.
70	»	219.	Patricio Cuadrado.	Idem.	1 idem.
71	»	220.	Mateo Asenjo.	Paredes.	2 tierras.
72	»	221.	Victor Soria.	Mesones.	1 idem.
73	»	222.	Gregorio de Roque.	Romanillos.	1 idem.
74	»	224.	Benito Moreno.	Mesones.	1 idem.
75	»	226.	Julian Valladolid.	Utande.	1 idem.

de la tercera decena de Octubre de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pastrana.....	20	29	Octbre. 1879.	Clero.	42 33	
Horche.....	17	21	»	»	127 51	
Padilla de Hita.....	17	»	»	»	151 25	
Alpedrete de la Sierra.....	17	»	»	»	90 »	
Valdenuño Fernandez.....	17	»	»	»	255 25	
Valdeavellano.....	17	22	»	»	237 88	
Yebrá.....	17	»	»	»	15 21	
Atanzon.....	17	»	»	»	45 »	
Málaga.....	17	23	»	»	50 »	
Yebrá.....	17	»	»	»	125 »	
Idem.....	17	»	»	»	73 65	
Cañizar.....	17	24	»	»	137 50	Debe los plazos 13 al 16.
Romerosa.....	17	»	»	»	112 50	
Idem.....	17	»	»	»	62 50	
Beleña.....	17	»	»	»	286 54	
Idem.....	17	»	»	»	602 12	
Cañizar.....	17	26	»	»	125 »	Debe 13 el 16.
Idem.....	17	»	»	»	110 38	
Idem.....	17	»	»	»	51 25	
Almonacid.....	17	»	»	»	78 38	
Matarrubia.....	17	»	»	»	76 88	
Almonacid.....	17	»	»	»	19 94	
Idem.....	17	»	»	»	93 34	
Idem.....	17	»	»	»	54 21	
Torija.....	17	»	»	»	62 50	
Idem.....	17	»	»	»	7 44	
Mesones.....	17	27	»	»	128 89	
Idem.....	17	»	»	»	29 02	
Torija.....	17	»	»	»	29 60	
Idem.....	17	»	»	»	100 »	
Idem.....	17	»	»	»	77 18	
Idem.....	17	»	»	»	4 34	
Idem.....	17	»	»	»	437 66	
Iriepal.....	17	28	»	»	7 50	
Idem.....	17	»	»	»	105 »	
Fuentelahiguera.....	17	»	»	»	87 50	
Idem.....	17	»	»	»	65 01	
Armuña.....	17	»	»	»	6 37	Debe el 10 y 16.
Cañizar.....	17	»	»	»	294 31	
Fuentelahiguera.....	17	29	»	»	427 50	
Mesones.....	17	»	»	»	275 12	
Idem.....	17	»	»	»	547 59	
Idem.....	17	»	»	»	127 51	
Cañizar.....	17	»	»	»	57 50	
Almonacid de Zorita.....	17	30	»	»	287 25	
Idem.....	17	»	»	»	529 06	
Valdenuño Fernandez.....	17	31	»	»	75 »	
Albares.....	17	»	»	»	62 50	
Idem.....	17	»	»	»	37 50	
Membrillera.....	15	26	»	»	56 25	
Concha.....	14	23	»	»	26 50	
Alóndiga.....	14	29	»	»	22 75	
Hinojosa.....	14	22	»	»	13 75	
Barbolla.....	16	21	»	»	26 50	
Hinojosa.....	16	22	»	»	29 71	
Solanillos del Extremo.....	16	»	»	»	616 66	
Villaverde del Ducado.....	16	24	»	»	95 06	
Bañuelos.....	16	»	»	»	35 91	
Imon.....	16	»	»	»	16 25	
Algora.....	16	»	»	»	44 31	
Atienza.....	16	»	»	»	80 25	
Bujalcayado.....	16	»	»	»	75 81	
Idem.....	16	»	»	»	103 75	
Rienda.....	16	»	»	»	53 50	
Idem.....	16	»	»	»	111 50	
Málaga.....	16	25	»	»	27 50	
Paredes.....	16	»	»	»	100 25	
Utande.....	16	»	»	»	77 50	
Idem.....	16	»	»	»	68 75	
Idem.....	16	»	»	»	15 »	
Paredes.....	16	»	»	»	92 »	
Mesones.....	16	»	»	»	19 81	
Romanillos.....	16	»	»	»	83 25	
Mesones.....	16	»	»	»	52 55	
Utande.....	16	»	»	»	6 25	

76	»	227.....	D. Agustin Nicolás.....	Bujalcayado.....	3 tierras.....
77	»	228.....	Antolin García.....	Utande.....	5 idem.....
78	»	233.....	Diego Moreno.....	Romanillos.....	3 idem.....
79	»	234.....	Julian Clemente.....	Utande.....	1 idem.....
80	»	235.....	Fausto Solomilo.....	Tordelloso.....	2 idem.....
81	»	239.....	Antonio Benito.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
82	»	240.....	Antonio Orreto.....	Palazuelos.....	1 idem.....
83	»	241.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	21 tierras.....
84	»	242.....	Blás Martínez Ruiz.....	Castilforte.....	1 suerte.....
85	»	244.....	Manuel Yubero.....	Bajalcayado.....	1 tierra.....
86	»	249.....	Zacarias Garcés.....	Paredes.....	4 idem.....
87	»	250.....	Juan Moreno Perez.....	Imon.....	2 idem.....
88	»	253.....	José Concha.....	Paredes.....	3 idem.....
89	»	254.....	D. ^a Rafaela Ruiz.....	Idem.....	4 idem.....
90	»	255.....	D. Sebastian Anton.....	Idem.....	2 idem.....
91	»	257.....	Pío Asenjo.....	Idem.....	3 fincas.....
92	»	258.....	Antonio Garcés.....	Idem.....	1 idem.....
93	»	13.....	Benigno Rodrigálvarez.....	Sigüenza.....	1 casa.....
94	»	32.....	Clemente Lopez.....	Atienza.....	1 idem.....
95	11	259.....	Santiago Amores.....	Membrillera.....	5 tierras.....
96	»	264.....	Toribio Arribas.....	Valdepeñas.....	1 idem.....
97	»	265.....	Canuto Cerezo.....	Torresaviñan.....	10 idem.....
98	»	266.....	El mismo.....	Idem.....	21 suertes.....
99	»	267.....	D. Florentino Lopez.....	Padilla del Ducado.....	3 idem.....
100	»	268.....	Miguel Perez.....	El Atance.....	1 idem.....
101	»	269.....	Manuel Lopez.....	Sigüenza.....	1 idem.....
021	»	270.....	El mismo.....	Idem.....	5 tierras.....
106	»	272.....	D. Domingo Sastre.....	Membrillera.....	4 idem.....
103	»	273.....	El mismo.....	Idem.....	6 idem.....
104	»	274.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
105	»	278.....	D. Sebastian Fraguas.....	Idem.....	2 idem.....
107	»	279.....	Isidro Riofrio.....	Idem.....	1 idem.....
108	»	280.....	Valentin Vucalada y Benito Sanz.....	Tortuero.....	4 idem.....
109	»	281.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	2 idem.....
110	»	282.....	Valentin Romanillos.....	Sigüenza.....	9 idem.....
111	»	284.....	Francisco Campos.....	Tartanedo.....	1 idem.....
112	»	285.....	Julian Perez.....	Torresaviñan.....	3 idem.....
113	»	286.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	6 idem.....
114	»	144.....	Angel del Vado.....	Montarron.....	1 idem.....
115	13	145.....	Victor Estringana.....	Marchamalo.....	1 idem.....
116	»	146.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 viña.....
117	»	147.....	Bruno Garcia.....	Alóndiga.....	4 fincas.....
118	»	150.....	Juan Garcia.....	Valdepeñas.....	1 viña.....
119	»	151.....	Marcelino Moranchel.....	Canredondo.....	9 tierras.....
120	»	152.....	Evaristo Fernandez.....	Alóndiga.....	1 olivar.....
121	»	153.....	Casto Mayor.....	Idem.....	1 idem.....
122	»	154.....	El mismo.....	Idem.....	6 fincas.....
123	»	155.....	D. Evaristo Fernandez.....	Idem.....	3 idem.....
124	»	156.....	Valentin Fernandez.....	Idem.....	3 idem.....
125	»	157.....	Fructuoso Contera.....	Idem.....	5 idem.....
126	»	158.....	Desiderio Ruiz.....	Idem.....	1 idem.....
127	»	159.....	Mariano Vallejo y compañeros.....	Velfermoso de las Monjas.....	4 idem.....
128	14	139.....	Mamerto Sopena.....	Madrid.....	9 tierras.....
129	»	140.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
130	»	141.....	Simon Gimenez.....	Cubillejo de la Sierra.....	1 idem.....
131	»	142.....	Gregorio Megino.....	Idem.....	1 idem.....
132	»	143.....	José Heredia.....	Idem.....	1 idem.....
133	17	64.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	1 idem.....
134	»	76.....	Valentin Monje.....	Alcolea de las Peñas.....	12 fincas.....
135	»	77.....	Lorenzo Lopez.....	Riosalido.....	24 idem.....
136	»	184.....	Faustino Ortega.....	Miedes.....	1 pajar.....
137	18	48.....	Pedro Sanchez.....	Castilmimbre.....	1 suerte.....
138	»	266.....	Lorenzo Blasco.....	Cifuentes.....	1 casa.....
139	21	59.....	Eulogio Almazan Peñafiel.....	Robledillo de Mohernando.....	9 fincas.....
140	»	60.....	Antonio Laso.....	Guadalajara.....	1 tierra.....
141	11	13.....	Juan Beltran Andres.....	Villanueva de Argecilla.....	1 huerta.....
142	14	33.....	Patricio Nágera.....	Madrid.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Octubre de 1879.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de Propiedades

BATALLON RESERVA DE SIGÜENZA, NÚM. 60.

Por Real orden de 22 de Setiembre próximo pasado, se dispone el licenciamiento de los individuos pertenecientes al primer llamamiento del año de 1875, que tengan cumplido el tiempo de su empeño en el servicio; en su consecuencia, los que se encuentren en el mencionado caso, y pertenezcan al batallon reserva de Sigüenza, núm. 60, cuya demarcacion la componen los partidos judiciales de

Sigüenza, Cifuentes, Atienza y Molina de Aragon, se presentarán en esta ciudad de Sigüenza á recoger sus respectivas licencias absolutas en cambio de las ilimitadas que obran en poder de los mismos; cuyo hecho tendrá lugar en la oficina del Detall de este batallon, sita en la Plaza Mayor, número 10, los dias no feriados, y desde las diez á las cuatro de la tarde.

Sigüenza 6 de Octubre de 1879.—El C. T. C. primer Jefe, Ramon Calderon.

Bujalcayado	16	24	»	»
Utande	16	»	»	»
Romanillos	16	26	»	»
Utande	16	»	»	»
Tordelloso	16	»	»	»
Palazuelos	16	27	»	»
Idem	16	»	»	»
Bujalcayado	16	»	»	»
Castilforte	16	28	»	»
Bujalcayado	16	»	»	»
Paredes	16	»	»	»
Barbolla	16	»	»	»
Paredes	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Sigüenza	16	»	»	»
Atienza	16	24	»	»
Membrillera	15	21	»	»
Valdepeñas	15	25	»	»
Torresaviñan	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Padilla del Ducado	15	26	»	»
El Atance	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Iniestola	15	»	»	»
Membrillera	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	28	»	»
Idem	15	»	»	»
Valdesotos	15	»	»	»
Mesones	15	30	»	»
Mojares	15	»	»	»
Tartanedo	15	»	»	»
Torresabiñan	15	»	»	»
Membrillera	15	»	»	»
Montarron	14	22	»	»
El Cañal	14	23	»	»
Casa de Uceda	14	24	»	»
Alóndiga	14	»	»	»
Valdepeñas	14	»	»	»
Canredondo	14	25	»	»
Alóndiga	14	27	»	»
Idem	14	»	»	»
Idem	14	»	»	»
Idem	14	29	»	»
Idem	14	»	»	»
Idem	14	»	»	»
Valfermoso	14	31	»	»
Cogoliudo	13	29	»	»
Pardos	13	30	»	»
Cubillejo de la Sierra	13	»	»	»
Idem	13	»	»	»
Idem	13	»	»	»
Paredes	9	25	»	»
Alcolea de las Peñas	9	30	»	»
Riosalido	9	»	»	»
Miedes	9	»	»	»
Val de San García	8	»	»	»
Cifuentes	8	»	»	»
Robledillo de Mohernando	2	23	»	»
Guadalajara	2	29	»	»
Villanueva de Argecilla	8	30	»	»
Robledillo de Mohernando	3	29	»	»
Francisco de Guadalfajara				

»	32	31	»	»
»	134	25	»	»
»	32	9	»	»
»	83	25	»	»
»	111	94	»	»
»	106	25	»	»
»	388	75	»	»
»	361	31	»	»
»	125	06	»	»
»	56	50	»	»
»	179	50	»	»
»	70	25	»	»
»	15	»	»	»
»	44	»	»	»
»	20	»	»	»
»	17	»	»	»
»	118	75	»	»
»	75	»	»	»
»	75	25	»	»
»	71	38	»	»
»	8	50	»	»
»	51	56	»	»
»	123	34	»	»
»	136	50	»	»
»	387	62	»	»
»	270	»	»	»
»	28	»	»	»
»	153	75	»	»
»	872	»	»	»
»	138	12	»	»
»	4	50	»	»
»	3	75	»	»
»	146	50	»	»
»	34	06	»	»
»	111	»	»	»
»	15	»	»	»
»	23	»	»	»
»	11	63	»	»
»	8	13	»	»
»	8	45	»	»
»	50	»	»	»
»	41	38	»	»
»	56	75	»	»
»	42	88	»	»
»	7	56	»	»
»	5	50	»	»
»	35	44	»	»
»	35	38	»	»
»	19	75	»	»
»	43	02	»	»
»	35	»	»	»
»	44	12	»	»
»	469	44	»	»
»	105	50	»	»
»	106	25	»	»
»	209	87	»	»
»	375	25	»	»
»	17	»	»	»
»	126	25	»	»
»	82	10	»	»
»	12	85	»	»
»	25	»	»	»
»	37	50	»	»
»	90	»	»	»
»	47	55	»	»
»	160	»	»	»
»	831	50	»	»

Debe el 8.º al 15.

Debe el 10 al 15.

Debe el 6.º al 14.

Propios.

BATALLON DE DEPÓSITO DE MOLINA DE ARAGON, NÚM. 7.

Edicto.

D. Pedro Cañadas y Guerrero, Capitan graduado Teniente y Fiscal del Batallon de Depósito de Molina de Aragon, núm. 7.
 Habiéndose ausentado del pueblo de Algora, donde se hallaba su residencia, el soldado exento temporal de la tercera compañía de dicho Batallon, Epi-fanio Flores Rodriguez, natural de Algora, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado exento temporal, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.
 Molina de Aragon 4 de Octubre de 1879.—El Fiscal, Pedro Cañadas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cobeta.

Se halla vacante la plaza de Sacristan y organista de la parroquia de esta villa, por dimision del que la desempeñaba, D. Florencio Tello; cuya dotacion consiste en unas 30 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en las eras de los vecinos, á razon de tres celemines cada uno, y en 30 pesetas anuales satisfechas de los fondos de fábrica de la iglesia, con los demás derechos eventuales que devengan la asistencia á funerales y otras funciones de la parroquia.

Los solicitantes se dirigirán á los Señores Cura párroco de dicha iglesia y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en el término de veinte dias, acompañando la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y algun otro documento si tuviere que acredite la aptitud del solicitante.

Cobeta 5 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Eladio Medina.—El Cura, Pio Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aranzueque.

Por Celestino Lopez, de esta vecindad, se me ha dado parte de que el dia 1.º del corriente mes tenia pastando un caballo en las inmediaciones de esta poblacion y que al pasar dos quintos de Pastrana lo tomaron y se lo llevaron con direccion á Guadalajara; que á pesar de las varias diligencias practicadas en su busca no ha podido conseguirlo.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá ponerlo en mi conocimiento para que pase su dueño á recogerlo.

Aranzueque 9 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pascual Caballero.

Señas del caballo.

Alzada seis y media á siete cuartas, edad cerrado, pelo negro con lunares blancos en los costillares de haber estado amatado, una sobremano en la mano izquierda, ojos saltones, va desherrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Campisábalos.

Por Valerio García Ricote, vecino de este pueblo, se me ha dado parte de habersele extraviado el martes último, sobre las cuatro de la tarde del ferial de Sigüenza, una res vacuna de las señas que se expresan á continuacion. Por lo tanto, suplico á todas las Autoridades de los pueblos donde se hallare y tengan noticia de su paradero, lo manifiesten á esta Alcaldía, para acordar lo que proceda.

Campisábalos 9 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mateo Chicharro.

Señas de la res.

Una novilla de 2 años al Marzo, negra, cornadura negra y corta, recogida, las tetas entre blancas y el morro de color tostado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdeavellano.

Habiendo solo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos para 493 cabezas de ganado lanar

de las 600 que se les concedian los pastos, como así bien no haber aceptado para las 40 mayores, en los montes de estos propios, se sacan á pública subasta los pastos para las 107 restantes de lana y las 40 mulares, bajo el tipo las primeras de 80 pesetas 25 céntimos y las segundas 100 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 30 de los corrientes de las 10 en adelante de su mañana, y con sujecion al pliego de condiciones.

Valdeavellano 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde, Pedro Rojo.—P. S. M.—Juan Ortega, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se venden unos seis á ocho mil alisos en pié, en la posesion de Bonabál, término de Retiendas, de esta provincia.

Dará razon el mayordomo de aquella, José Sanchez Portillo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

á cargo de D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

Esta Agencia, establecida desde 1873, se encarga de la formacion de cuentas de propios y de pósitos, como igualmente de cuantos pagos y asuntos de todas clases en cualquiera de las oficinas de esta capital se sirvan encargarla los Ayuntamientos y particulares, con toda la economía posible.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.